

RESOLUCION No. 241

(29 MAR. 1979)

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se Clasifica una Empresa de Transporte."

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DEL INTRA EN BOLIVAR

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA, solicitó mediante memorial de fecha Enero 16 de 1.979, se le otorgara Licencia de Funcionamiento y Clasificación, y presentó la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1.970.

Que mediante Estudio No. 023 de Enero 26 de 1.979, elaborado por el Grupo Operativo de la Regional Bolivar, se estableció el cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos exigidos por la Resolución No. 241 de 1.971.

Que el Instituto, reconociendo que la Empresa se halla en capacidad de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para obtener Licencia de Funcionamiento y Clasificación correspondientes,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento y Clasificar a la Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA, con domicilio en Sincelajo, por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, con las siguientes Características:

CATEGORIA: "A"
MODALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: INTERDEP. II (Bolivar-Sucre y Cordoba).
TIPO DE VEHICULOS: CAMPEROS.

INSTRUMENTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO DE EMPRESAS

REGISTRO No
FECHA 30 MAR 1979

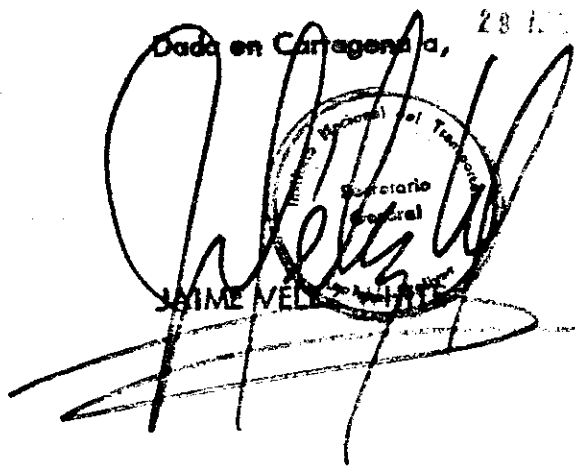
ARTICULO SEGUNDO: La capacidad Transportadora Máxima sera de setenta (70) vehículos (Camperos) y la capacidad transportadora Minima sera de quince (15) vehículos (Camperos.)

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la via gubernativa los recursos de reposición y apelación.

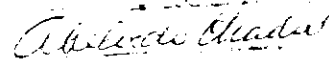
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Caragena, 28 MAR 1979

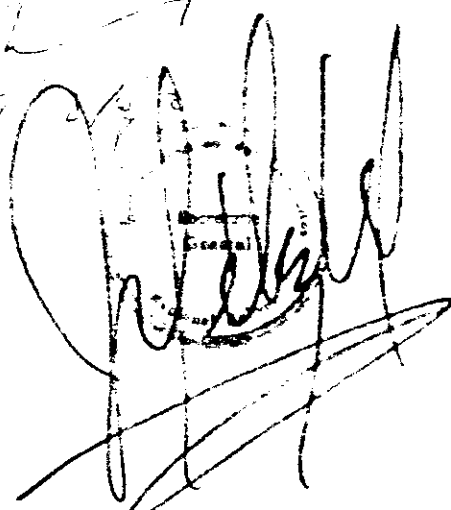

Secretario General
JAIME MELÉNDEZ

Copia (Original) JULIO LACRUZ Q.
(Firmado)
JULIO C. BAGUADO C.

29 MAR 1979



3991879



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOGOTÁ
SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO DE EMPRESAS

REGISTRO No. _____
FECHA 30 MAR. 1979